

El Pleno de fecha 26 de febrero de 2015 aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter socio sanitario.

La ordenanza ha sido definitivamente aprobada y su texto íntegro ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 101 de fecha 29 de mayo de 2015.

Visto el presupuesto municipal de 2018 donde existe consignado un importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria N71000.92900.48000 denominada "FG. SUBVENC/CONVENIS ENT SOCIO-SANITARIES".

De acuerdo con la necesidad de realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter socio sanitario correspondiente al ejercicio 2018.

Vista la fiscalización favorable realizada por la intervención municipal.

Haciendo uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24.f del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; de acuerdo con los artículos 183 a 185 del TR de la Ley de Haciendas locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y el art. 60.1 RD 500/1990.

RESUELVO

Primero. Convocar la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter socio sanitario para el ejercicio 2018 de conformidad con la "Ordenanza Reguladora de las Bases para conceder subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent a asociaciones de carácter socio sanitario".

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO PARA EL EJERCICIO 2018.

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de este decreto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2018, para promover la participación, la acción comunitaria y posibilitar iniciativas locales de las asociaciones hacia el bienestar social y sanitario de la ciudad de Ontinyent.

2. Beneficiarios y requisitos.

Tendrán consideración de entidades las asociaciones formalmente constituidas y que en sus estatutos figuren principios y/o finalidades de carácter social y/o sanitario, y que figuren en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las entidades que tengan formalizado convenio con el Ayuntamiento, no podrán participar en esta convocatoria.

3. Cuantía.

El importe de la subvención será de 12.000,00 euros a distribuir según el procedimiento indicado en la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent a las asociaciones de carácter sociosanitario entre las entidades presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria N71000.92900.48000 denominada "FG. SUBVENC/CONVENIS ENT SOCIO-SANITARIES"

4. Régimen de otorgamiento.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados y según la Ordenanza reguladora y, de manera supletoria, según la normativa común que regula este tipo de procedimientos.

5. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación.

Pueden solicitar ayudas, las asociaciones que antes de la publicación del edicto de la convocatoria del año en curso, estén legalmente constituidas, formalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones i y que tengan representante y estén en el municipio de Ontinyent, o aquellas asociaciones que todavía no cumplan con lo anterior, realicen actividades de carácter social y/o sanitario al municipio de Ontinyent y dirigidas a la ciudadanía.

Además deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) No tener finalidad lucrativa.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- d) Tener como finalidad la realización de actividades relacionadas con la acción comunitaria de carácter social y/o sanitaria dirigida a la ciudadanía de Ontinyent o colectivos específicos recogidos en la Ley 5/1997 que regula los Servicios Sociales dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.
- e) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

- f) No estar inmerso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- g) Tener actualizada anualmente su información en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

6. Órgano competente y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el coordinador del área de Bienestar Social, quien comprobará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria anual.

Una vez comprobada la documentación, si las solicitudes estuviesen incompletas según los requisitos exigidos, se le requerirá para que enmiende en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, con aviso de que en el caso de no presentar la documentación requerida, se entenderá que desiste de la solicitud.

Una vez comprobados los aspectos anteriores, el órgano competente para la instrucción valorará las solicitudes presentadas, y elaborará la propuesta de resolución provisional que elevará a la Comisión de Valoración, propuesta que se habrá de notificar a las personas interesadas, a fin de que puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones realizadas, si es el caso, para las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva y se propondrá a la Junta de Gobierno Local la distribución definitiva de las ayudas.

La Comisión de Valoración, tendrá la naturaleza de órgano consultivo, la cual estará formada por:

- Presidente/a: Delegado/a de Bienestar Social.
- Vicepresidente/a: Delegado/a de Sanidad.
- Secretario/a: Coordinador del área de Bienestar Social.
- Vocales: tres miembros de tres entidades representando al Consejo Municipal de Bienestar Social.

La aprobación de la propuesta de resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y se notificará a los interesados en los términos que establece la Ley 39/2015. La resolución de las subvenciones habrá de ser motivada y se hará constar de manera expresa las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ontinyent.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

7. Plazo presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. Dicha instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada (Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

La presentación de solicitudes deberá contener:

- Solicitud según el modelo normalizado.
- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiamiento de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida.
- Definición y memoria económica del proyecto, según el modelo del anexo II de las bases.
- Declaración que el solicitante conoce las obligaciones derivadas de los artículos 14 y 15 de la LGS.
- Memoria de las actividades organizadas en Ontinyent por la asociación durante el ejercicio anterior a la publicación de la convocatoria.
- Declaración responsable por parte de la entidad de no estar inmerso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Ontinyent considere oportuna.

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del extracto de la convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9. Notificación y publicidad de la resolución.

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la subvención que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolució se notificará individualmente a cada interesado. Asimismo se publicará la relación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante-beneficiaria (máximo 11 puntos)

- La ONG se implica en las actividades de sensibilización en el municipio: 1 punto por actividad realizada en el año anterior a la convocatoria. Podrán obtener hasta un máximo de 8 puntos.
- Aportación de recursos humanos, materiales y económicos del solicitante: 3 puntos.

B) Sector Prioritario (máximo 4 puntos)

- Proyectos que tengan como destinatarios colectivos recogidos en la Ley 5/1997 que regulan los Servicios Sociales dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana: 2 puntos.
- Proyectos que potencien la participación ciudadana en el Sistema Valenciano de Salud, como viene señalado en el art. 20.1 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana: 2 puntos.

C) Beneficiarios (máximo 10 puntos)

- Número de destinatarios directos e indirectos: hasta 50 participantes: 1 punto, desde 51 a 100 participantes: 2 puntos, más de 101 participantes: 2,5 puntos.
- Descripción de los criterios de selección de los beneficiarios: si hay, 2,5 puntos.
- Descripción de la participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto: si hay, 5 puntos.

D) Formulación técnica (máximo 10 puntos)

- Diagnóstico de la situación y de las causas que motivan el proyecto: 1 punto.
- Objetivos generales y específicos: si hay, 2 puntos.
- Cronograma de ejecución: si hay, 0,5 puntos.
- Acciones de seguimiento: si hay, 1,5 puntos.
- Indicadores de evaluación y fuentes de verificación: si hay, 1 punto.
- Colaboración y coparticipación de entidades en la elaboración y ejecución del proyecto: 4 puntos.

- E) Financiamiento y presupuesto (máximo 2 puntos)
- Presupuesto detallado por partidas y actividades: si hay, 0,5 puntos.
 - Plan de financiamiento previsto: si hay 1,5 puntos.
- F) Viabilidad e impacto (máximo 7 puntos)
- Impacto de género, atendiendo las necesidades detectadas de las mujeres: si hay, 1 punto.
- G) Interés de la actividad o proyecto (máximo 3 puntos)
- Asegura o casi asegura el cumplimiento del/los objetivos: 3 puntos.
 - Que incide muy favorablemente: 2 puntos.
 - Que incide favorablemente: 1 punto.
 - Es poco relevante: 0 puntos.
- H) Autofinanciamiento, partiendo de la base que hay tres niveles de financiamiento (máximo 3 puntos).
- Si se solicita hasta el 25%: 3 puntos.
 - Si se solicita hasta el 50%: 2 puntos.
 - Si se solicita hasta el 100%: 1 punto.
- I) Incidencia con la política social municipal (máximo 3 puntos).

Partimos de la pregunta ¿si la actividad en cuestión no estuviera organizada por la entidad, debería de estar programada por el Ayuntamiento?

- Si, seguro: 3 puntos.
 - No sería indispensable, pero sería muy importante: 2 puntos.
 - Sería importante: 1 punto.
 - Sería poco relevante: 0 puntos.
- J) Otros elementos a considerar (máximo 46 puntos)
- Que sean actividades o programas que estimulen la interacción entre diferentes colectivos o entidades del municipio, así como la integración de otras culturas: 11 puntos.
 - El nivel pedagógico y didáctico de la actividad para la población: 5 puntos.
 - Que sean actividades innovadoras en la vida asociativa del municipio, o que amplíen el marco de acciones socio sanitarias: 7 puntos.
 - Que sean actividades que colaboren a difundir los valores del municipio con intercambios o actuaciones en otros municipios: 5 puntos.
 - La capacidad y predisposición de organizar actividades en diferentes lugares del municipio (espacios vecinales, espacios no usuales de interacción, etc): 8 puntos.

- El esfuerzo de las entidades para conseguir la máxima eficiencia posible en la gestión de sus recursos humanos y económicos, evitando gastos y recursos innecesarios: 3 puntos.
- La calidad, rigor, seriedad y propuestas de continuidad de las actividades, así como la trayectoria de la asociación que hace la petición: 3 puntos.
- La creación de nuevas entidades en aquellos ámbitos en que el municipio tenga alguna falta: 4 puntos.

Una vez sumados todos los puntos de la valoración, la concesión de subvención se realizará a favor de los proyectos que obtengan mejor calificación y en virtud de la limitación presupuestaria. No se concederán subvenciones a proyectos que no obtengan un mínimo de 40 puntos derivados de la valoración global.

Por contabilizar la cuantía económica que se destinará a cada entidad se procederá de manera que se sumarán la totalidad de los puntos obtenidos por todas las entidades que superen 40 puntos y no estén fuera de la convocatoria por falta de los puntos suficientes, y la totalidad de la cuantía económica disponible se dividirá entre la suma de puntos totales de todas las asociaciones aptas. Esta operación dará como resultado el valor de un punto. Posteriormente se procederá a multiplicar el valor de un punto por el total de puntos de cada una de las entidades, de manera que se conocerá la cuantía a destinar a cada entidad.

Ontinyent,
Document signat electrònicament al marge.

Alcaldia

Secretaria